



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 438 -2019-MPB-A

Bagua, 20 de Agosto del 2019

VISTO:

El Informe N° 453-2019-JCTV-GDE-MPB, de fecha 16 de agosto del 2019, El Proveído de Alcaldía, de fecha 19 de agosto del 2019, y;

I. CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el Artículo 43° de la precitada norma;

De conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el Principio de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

De conformidad a lo previsto en el Numeral 74.3 del artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

La actual gestión municipal acorde a la política nacional de fomento, y dinamismo de la inversión pública tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos, y contribuir al desarrollo socio-económico sostenible e integral de su población a fin de alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades específicas en el Gerente Municipal en busca del desempeño transparente, oportuno, eficiente y eficaz de la gestión actual;

Es así mediante informe N° 453-2019-JCTV-GDE-MPB, de fecha 16 de agosto de 2019, el Gerente de Desarrollo Económico informa que dentro que, entre las funciones asignadas a su cargo, solo puede **proponer resoluciones inherentes a sus funciones**, la misma que debe ser siempre elevada al despacho de Asesoría Legal para posteriormente el Alcalde lo pueda firmar, esto está generando retraso en los procesos y carga laboral al despacho de alcaldía. Ante esto a solicitud

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEPÁ 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



del Gerente, mediante informe hace de conocimiento y solicita a su despacho se le otorgue la función de Emitir Resoluciones en primera instancia en los procedimientos de sanción en relación a su competencia, calificando y sancionando la comisión de infracciones o de ser el caso absolviendo de ellas; y en los procedimientos que hayan sido puestos de su conocimiento por las unidades orgánicas a su cargo;

Mediante Proveído de Alcaldía de fecha 19 de agosto del 2019, se dispone al área de asesoría legal, proyecte resolución.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el **GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO**, las facultades resolutorias administrativas, en primera instancia, respecto de los procedimientos sancionadores en relación a su competencia y respecto de los procedimientos que hayan sido puestos de su conocimiento por las unidades orgánicas a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, el estricto cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Imagen institucional la difusión y publicación del presente decreto en el Mural y medios de comunicación que corresponda, así como a la Unidad de Estadística, Informática y Tecnología de la información y Comunicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

FTH/AMPB
EJPB/OAJ/MP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA

Econ. *Ferry Torres Huamán*
ALCALDE

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

***¡Comprometidos
CONTIGO!***